DNCP/DJ N° 3180/14 **Caso N° 2630**

Asunción, 27 de octubre de 2014

Señores
Unidad Operativa de Contrataciones
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES
Telefax: (021) 288-5136
PRESENTE:

REF.: Investigación Preliminar surgida a partir de denuncia recibida a través del **Sistema de Gestión de Denuncia con Protección al Denunciante**, referida al Concurso de Ofertas "Adquisición de Vehículos", convocada por la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales ID N° 281638.----------

Con respecto a la denuncia de la referencia, le manifestamos cuanto sigue:

En primer término, la identidad del denunciante se encuentra protegida conforme a lo establecido en la **Convención Interamericana contra la Corrupción**, suscrita el 29 de marzo de 1996, en Caracas – Venezuela; aprobada por nuestro país por Ley Nº 977/96. ----------

La denuncia ingresada, expresa que: "Utilizamos este medio, para denunciar a la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales U.N.A., en el que la apertura está previsto para el día 27/10/14, con ID Nº 281.638, en donde las Especificaciones Técnicas están alevosamente direccionadas a la marca Hyundai Minibús H1, que corresponden al Ítem Nº 3 específicamente. En las Especificaciones Técnicas del minibús requerido notamos que las mismas coinciden con los requerimientos mínimos solicitados cuya marca más arriba se menciona y en donde claramente se indica en el Pliego que está dirigida a un modelo específico MINIBÚS H-1 TQ, limitando a otros oferentes a presentar ofertas de vehículos con mayor o igual caracteristicas pero con variaciones técnicas mínimas, sin afectar el rendimiento del vehículo ni a las funciones previstas para su futura utilización. Entendemos que, en aplicación del Principio de Libre Concurrencia establecido en el Art. 4 de la Ley 2051/03, las Bases de la Licitación que nos ocupa deberán ser modificadas estableciendo especificaciones generales, con rangos de tolerancia que no afecten a la finalidad perseguida en la compra, es decir, que garanticen la satisfacción de

Abg. Luis A. Godoy Duria
Director Jurídico - DNCP

Abg. Juana Marcela S. Dirección Jurídica DNCP Jueza Instructora

las necesidades de la Convocante. Entendemos que existe más de un producto que podrá cumplir con los requerimientos de la Entidad y que impiden a participar en este proceso. En estas condiciones la Entidad debería realizar un llamado vía excepción para adquirir directamente vehículos Hyundai, lo que le enfrenta a la dificultad de tener que justificar porque otro vehículo no le serviría. Espero se tenga en cuenta esta denuncia a fin de evitar que este tipo de actos siga sucediendo y perjudicando a potenciales oferentes en dezmero a lo establecido en la ley 2051/2003. Como prueba de lo descripto más arriba remito catálogo con las especificaciones en el que se puede verificar la igualdad entre el pliego publicado por la convocante y el catálogo de la marca Hyundai H – 1.". (Sic).----------

A efectos de clarificar lo denunciado, solicitamos justifiquen lo referido e informen sobre el estado del proceso de contratación, en una nota detallada dirigida a la Dirección Jurídica de esta Dirección, así como toda la documentación que consideren pertinente; en el plazo de 3 (tres) días hábiles.----------

Se recuerda igualmente lo dispuesto en el Art. 18° de la Ley N° 3439/07 que establece: *"Las entidades, organismos y municipalidades colaborarán para la eficaz gestión en materia de contrataciones públicas y deberán proveer toda la información relacionada con la materia que sea requerida por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP)".*----------

Finalmente, esta Dirección se reserva el derecho de investigar de oficio y/o adoptar otras medidas pertinentes al caso, dentro del ámbito de su competencia.-----

Atentamente,

Abg. **GABRIELA NUZZARELLO**
Dirección Jurídica – DNCP

Abg. **LUIS A. GODOY**
Director Jurídico – DNCP